
	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 465762023

A los 02 días del mes de febrero de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0001123 - SDQS No. 465762023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0001064
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 02 / 02/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0001064 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 8 de febrero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 2 de Febrero de 2023

No Radicado : 2023EE0001064

Señor (a):
ANÓNIMO (A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0001123** - SDQS No. **465762023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Proyectó: Paola Montes - Contratista SAF
Revisó / Aprobó: Óscar Alexander Jiménez Mantha – Subdirector SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., febrero de 2023

Señor (a):
ANÓNIMO (A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado IDPYBA No. 2023ER0001123 y SDQS No. 465762023.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual se indicó “(...) *maltrato animal: los dejan afuera en el sol a temperaturas altas de la tarde, ecuador-Guayaquil. calles 20 y la N por la 29 (...)*”, al respecto, el Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal - IDPYBA realiza las siguientes consideraciones previas:

Mediante los artículos 3 y 4 del Decreto 546 de 2016, “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”, se dispuso lo siguiente:

“Artículo 3°. Jurisdicción y domicilio. El instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA- ejercerá sus facultades en el territorio del Distrito Capital y su domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 4. Objeto. El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA – tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. (...)”

Así mismo, mediante el artículo 5 se le atribuyó las siguientes funciones al Instituto, así:

“(...)”

Artículo 5°. Funciones. Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.

2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.

3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y

la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

4. *Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.*

5. *Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.*

6. *Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.*

7. *Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.*

8. *Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.*

9. *Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.*

10. *Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.*

11. *Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.*

12. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.*

13. *Adicionado por el art. 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:*

a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos.

b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.

c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.

d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016

14. Adicionado por el art. 117, Acuerdo Distrital 761 de 2020. <El texto adicionado es el siguiente>: Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (...)"

Aclarado lo anterior y una vez analizado el contexto de la solicitud, se precisa que, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal solo ejerce sus funciones en el territorio del Distrito Capital de la ciudad de Bogotá ubicada en Colombia. En tal sentido, este Instituto informa que la petición motivo de solicitud desborda las competencias atribuidas a esta entidad, al no ser esta la autoridad competente para brindar la atención al caso en particular.


No obstante, considerando que la protección y el bienestar de los animales es un aspecto fundamental para esta entidad, de manera muy respetuosa, le informamos que en la ciudad de Guayaquil (Ecuador) se encuentra la Dirección de Bienestar Animal del Municipio de Guayaquil con dirección electrónica: bienestaranimal@guayaquil.gov.ec. Por lo anterior, le sugerimos muy respetuosamente dirigir su solicitud a dicha dirección, a fin de que se brinde la atención requerida.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Proyectó: Paola Montes - Contratista SAF 
Revisó / Aprobó: Óscar Alexander Jiménez Manthá – Subdirector SAF 